

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2019, en adelante "El Programa", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su titular, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, asistido por el Ing. Gerardo Trujillo Flores, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y, por la otra, el Municipio de Celaya, Guanajuato, representado por la Presidenta Municipal, Lic. Elvira Paniagua Rodríguez, asistida por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Roberto Hugo Arias García, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría" y "El Municipio", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "Las Partes"; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Séptima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de "El Programa" para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidas por "La Secretaría".

II. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y tranquilidad.

De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso

III. "La Secretaría" a través de "El Programa" tiene como objetivo general impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria para contribuir a la disminución del rezago social.

DECLARACIONES

I. De "La Secretaría":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c) e), k) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

para el Estado de Guanajuato; 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 6 y 7 fracciones IV, VIII, XIX, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 12 de las Reglas de Operación de "El Programa".

I.2 Que dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Su representante, el **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Que asiste en la suscripción del presente Convenio el **Ing. Gerardo Trujillo Flores**, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 25 de marzo de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8 fracciones III, IV, VI, IX, XII, XVIII, XX y XXII, 25 fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII y XIII, 27, tercer transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 11 de las Reglas de operación de "El Programa".

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De "El Municipio":

II.1 Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que su representante y quien le asiste cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Portal Independencia # 101 C.P. 38000, de Celaya, Guanajuato.

III. De "Las Partes":

III.1 Es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en fecha 31 de diciembre de 2018, las Reglas de Operación de "El Programa", y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de "El Programa" operado por "La Secretaría" hacia "El Municipio", para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones de "El Programa", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Acciones previas de integración de la Propuesta de Inversión

Segunda. Previo a la integración de la propuesta de inversión que se presente a "La Secretaría", "El Municipio" deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su Consejo Municipal Rural, en adelante "El CMR";
- II. Contar con el acta de presentación de la propuesta de obras o acciones por "El CMR";

Concurrencia de recursos

Tercera. Con el objeto de cumplir con los alcances de "El Programa", "La Secretaría" podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de "El Municipio" y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine "La Secretaría".

"La Secretaría" podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Propuesta de inversión, Expedientes técnicos y Padrón de personas beneficiarias Cuarta. Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a "La Secretaría", el formato FSEDESHU-01/19, los expedientes técnicos validados y el padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa"; para su dictaminación y posterior emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

Anexos de ejecución

Quinta. Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/19, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Para el caso de aplicar concurrencia, los montos de la misma serán establecidos en los anexos de ejecución.

Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos

Sexta. Las obras o acciones emanadas de "El CMR" se llevarán a cabo a través del Fideicomiso de Inversión, Administración y Asignación de Recursos (Fideicomiso de Desarrollo Rural), que es el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para la transferencia de los recursos de "El Programa" en el Ejercicio Fiscal de 2019. El número de cuenta deberá ser proporcionado a "La Secretaría" a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social.

El Comité Técnico será el órgano facultado para instruir por escrito al Fiduciario, respecto de la liberación de los recursos del Fideicomiso.

Ministración de recursos

Séptima. La ministración de los recursos a "El Municipio" se realizará conforme a lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación de "El Programa" y de acuerdo a lo siguiente:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	50% de los recursos estatales convenidos.	50% de los recursos estatales convenidos.	50% de los recursos estatales convenidos.
Requisitos			
Convenio de Asignación de recursos.	Si	Si	Si
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Subcuenta aperturada.	Si	Si	Si
Oficio de solicitud de recursos por el municipio.	Si	Si	Si
Copia de la notificación del número de la subcuenta.	Si	Si	Si
Acta de "El CMR" en la cual se validan obras y/o acciones que se apoyaran con "El Programa".	Si	Si	Si

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Copia de la actualización del comité técnico del FIDER.	Si	Si	Si
---	----	----	----

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
----------------------	--------------------	----------------------------------	----------

Recursos para Minimstrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.	100% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.
--------------------------	---	---	---

Requisitos

Oficio de solicitud de recursos del municipio.	Si	Si	Si
Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/19, avalado por la Dirección de Articulación Regional correspondiente, en el cual se deberá reflejar al menos el 30% de dicho avance en cada una de las obra a liberar.	Si	Si	No
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	No	No	Si
Copia del contrato de la obra, presupuesto contratado y programa de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, "El Municipio" se compromete a entregar de manera periódica a "La Secretaría", copia de la documentación comprobatoria correspondiente.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Octava. Cuando el ejecutor de las obras sea la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "La CFE", será en una ministración del 100% de los recursos estatales convenidos, previa firma del convenio de coordinación y de los anexos de ejecución entre "Las Partes" y "La CFE", presentando "El Municipio": oficio de solicitud de recursos y número de la subcuenta estatal aperturada, si es el primer trámite de "El Municipio".

Normativa del gasto

Novena. El ejercicio de los recursos derivados de "El Programa" se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de "El Programa" vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Aportaciones de los beneficiarios

Décima. "El Municipio", llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso aporten los beneficiarios, los cuales se señalarán en los anexos de ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. **"El Municipio"**, deberá celebrar convenios con los beneficiarios, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación.
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios la efectuará **"El Municipio"**, sin la intervención de **"La Secretaría"**.
- III. No existirá ninguna relación jurídica entre **"La Secretaría"** y los beneficiarios en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

Ejecución de las obras y acciones convenidas

Décima Primera. Los recursos de las obras o acciones descritos en los anexos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

"La Secretaría", con base en los programas de obra determinará las fechas máximas para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que rebasen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, **"El Municipio"**, deberá presentar la solicitud por escrito a **"La Secretaría"**, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima Segunda. "El Municipio", tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación vigente y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de **"El Programa"** y demás normativa aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, **"El Municipio"** deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"El Municipio", ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; así mismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad aplicable.

Contratación de obras

Décima Tercera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuando se celebren contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, "**El Municipio**" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, "**El Municipio**" se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Una vez contratadas las obras, "**El Municipio**" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de "**La Secretaría**".

Contratación de acciones

Décima Cuarta. La contratación de acciones, se realizará por parte de "**El Municipio**", conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 62 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normatividad federal para el efecto.

Una vez contratadas las acciones, "**El Municipio**" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de "**La Secretaría**".

Aplicación de retenciones

Décima Quinta. "**El Municipio**", deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Sexta. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con "**El Municipio**", por lo que "**La Secretaría**" no tendrá derechos ni

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos. "El Municipio" se compromete a deslindar de toda responsabilidad a "La Secretaría" sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de saldos

Décima Séptima. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, "El Municipio" podrá disponer para ampliación de metas, del saldo que exista entre los recursos convenidos y contratados. En caso de requerir algún traspaso de recursos entre las obras, de dicho saldo, "El Municipio" deberá solicitar la modificación a "La Secretaría" de acuerdo a la cláusula Vigésima Cuarta del presente convenio, siempre y cuando se presente previo a la aplicación de los recursos, y dentro del ejercicio fiscal del 2019.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Octava. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que "El Municipio" deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de las obras o acciones convenidas

Décima Novena. "La Secretaría" cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Vigésima. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "El Municipio" procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "La Secretaría", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

Documentación comprobatoria

Vigésima Primera. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las obras o acciones, "El Municipio" presentará a "La Secretaría" la documentación comprobatoria del gasto, adjuntando:

- a) Obras con recursos estatales: facturas electrónicas (CFDI) de(la) estimación(es), caratula(s) y hojas(s) de estimación(es), copia de finiquito legible, copia del acta de entrega-recepción, copia de invitación a STRC al acto de entrega-recepción, copia de fianza de vicios ocultos y en su caso copia del recibo oficial de reintegro de recursos estatales, según sea el caso.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

b) Obras 100% recursos municipales: copia del finiquito y acta de entrega-recepción.

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica

Vigésima Segunda. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante "El Programa", "El Municipio" será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con los beneficiarios, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Tercera. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a "La Secretaría".

Cuando se detecté por "La Secretaría" o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

"El Municipio" deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución de "El Programa". Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Vigésima Cuarta. "Las Partes" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, "El Municipio" presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, la solicitud con la justificación técnica, económica o social; además del formato FSEDESHU-01/19 modificado, las aprobaciones de "El CMR" y, cuando "La Secretaría" lo determine necesario, los expedientes técnicos modificados validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Vigencia del Convenio

Vigésima Quinta. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto, descrito en la cláusula primera.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Sexta. Son causas de terminación del presente Convenio:

I. Por acuerdo de "Las Partes";

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de "Las Partes" y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Publicidad informativa

Vigésima Séptima. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de "El Programa", "El Municipio" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine "La Secretaría" y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y artículo 55 de las Reglas de Operación de "El Programa", la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación "El Municipio" deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de "La Secretaría", en igualdad de condiciones a las utilizadas por "El Municipio".

Interpretación y Cumplimiento

Vigésima Octava. "Las Partes" convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "El Programa" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resolución de controversias

Vigésima Novena. "Las Partes", harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de "El Programa". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

Jurisdicción

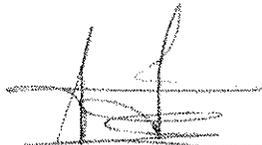
Trigésima. Para el caso de controversias, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

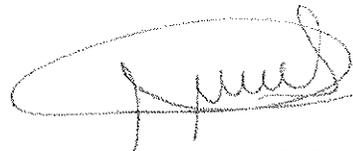
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

Por "La Secretaría"



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y Humano



Ing. Gerardo Trujillo Flores
Subsecretario de Inclusión e Inversión
para el Desarrollo Social

Por "El Municipio"



Lic. Elvira Paniagua Rodríguez
Presidenta Municipal



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGANICA MUNICIPAL



Lic. Roberto Hugo Arias García
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Asignación de Recursos que en el marco del Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2019, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Celaya, Guanajuato, firmado en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

